

Córdoba, 11 de octubre de 2017

VISTO:

El pedido de suscripción de contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente solicitado a fojas 1 del CUDAP:EXP-UNC:004634/2017 por la Sra Decana de la Facultad de Odontología, Prof. Dra. Mirta Spadiliero de Lutri; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de personal en el área económico-financiera de esta unidad académica;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S., elaborándose los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Legal de esta Facultad,

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA


RESUELVE:


ARTÍCULO 1°: Autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) que lleva el N° 15657 de la Cra. María Eugenia Fernández CUIT N° 27-27517653-8, desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 y retribuir a la Cra. Fernández con una asignación de \$ 8.000 (pesos ocho mil) mensuales.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Cra. Fernández entre el 18 de septiembre de 2017 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente conforme lo establecen los Artículos 10, 12 y 13 de la Ord. N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, notifíquese a la interesada, acompáñese copia en el expediente y archívese.


Prof. Dr. LUIS MARIO HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 639
CAF/AMP